

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose remitido á este Gobierno por la Delegación de Hacienda de esta provincia una certificación en la que consta que por D. Enrique Gutiérrez de Salamanca registrador de la mina de doce pertenencias de hierro y otros metales, denominada "La Bruñula", y radicante en término de Arcones, ha dejado de pagarse el importe de cánón por superficie durante un año y en vista de lo que dispone el art. 13 de la Instrucción para la administración de los impuestos sobre propiedad minera de 9 de Abril de 1889, he dictado en el expediente de su razón, con esta fecha providencia declarando la caducidad de las doce pertenencias de que consta la mina expresada.

Lo que he acordado se publique en este Boletín oficial para los efectos consiguientes.

Segovia 7 de Junio de 1892.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

hierro y otros metales, denominada "La Infalible", y radicante en término de Arcones, ha dejado de pagarse el importe de cánón por superficie durante un año y en vista de lo que dispone el art. 13 de la Instrucción para la administración de los impuestos sobre propiedad minera de 9 de Abril de 1889, he dictado en el expediente de su razón, con esta fecha providencia declarando la caducidad de las doce pertenencias de que consta la mina expresada.

Segovia 7 de Junio de 1892.

El Gobernador,
 MARIANO GUILLÉN.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del act. de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados, se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Gobernación.—San Cristóbal de Segovia.—Dada cuenta de una instancia dirigida por Lorenzo Mateo, residente en dicho pueblo, suplicando se le entregue una niña, hija suya, que expuso en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad el día 26 de Diciembre de 1890, la Diputación acordó acceder á lo solicitado, previo reconocimiento que ha de llevarse á efecto con arreglo á reglamento.

Santiuste de San Juan Bautista.—Dada asimismo cuenta de otra instancia de Mariano Ruiz Gómez, natural de dicho pueblo, que se halla cumpliendo condena de seis años y un día de prisión mayor en el correccional de Valladolid, suplicando se admita

en los Establecimientos provinciales de Beneficencia á dos hijos suyos de siete y cuatro años de edad, la Diputación, teniendo en cuenta que en el Reglamento nada se dispone para casos de esta índole y que los citados niños no se encuentran abandonados, pudiendo entre la madre y la abuela atender á su cuidado y manutención, acuerda desestimar la pretensión del recurrente.

Hacienda.—Madrid.—Dirigida instancia por D. Tomás de Andrés Montalvo, vecino de dicha Corte y Catedrático que fué de Historia Natural del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, suplicando se le abonen sólo 9.000 pesetas en cuatro años en vez de mayor cantidad que le correspondía percibir por haber quedado derogada la Real orden por la que se le separó de aquel cargo, la Diputación, visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, acordó acceder á lo solicitado por el recurrente y que se consigné al efecto en los respectivos presupuestos provinciales cantidad al objeto indicado.

Capital.—Remitida cuenta por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la recaudación hecha por rentas en granos y censos desde Julio último, la Diputación acordó autorizar al expresado Director para que proceda á la enajenación de las citadas existencias de granos.

Madrid.—Vista la obra titulada "El Centenario del descubrimiento de América", remitida por D. Jesus Pando y Valle, la Diputación acordó se adquirieran dos ejemplares con destino á la Biblioteca provincial y que su importe se satisfaga del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Capital.—Dirigida instancia por varios Oficiales de la Contaduría de fondos provinciales y

uno de la Secretaria pidiendo se les iguale en sueldo con otros empleados de su clase, la Diputación sin entrar á examinar la justicia de sus pretensiones y sólo teniendo en cuenta la situación económica de la provincia, acordó no haber lugar á aumentar las asignaciones de los recurrentes.

Idem.—Vista igualmente la dirigida por el escribiente primero de la Secretaria, pidiendo se le aumente el sueldo que disfruta, la Diputación acordó no haber lugar á lo solicitado, por la misma causa que se consigna en el acuerdo anterior.

Idem.—Dada cuenta de otra instancia presentada por el escribiente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, solicitando se le aumente el sueldo por los muchos años que lleva de servicios, la Diputación, teniendo en cuenta el estado económico de la provincia, acordó desestimar la pretensión del recurrente.

Idem.—Dirigida instancia por el escribiente cuarto de la Secretaria en suplica de que se le aumente el sueldo que disfruta, é informada la pretensión en sentido favorable por la Comisión de Hacienda, fundada en que al formarse la plantilla de empleados se le consignaron 75 pesetas menos de sueldo que á los demás empleados de su clase, y pedidas explicaciones por el Sr. Diputado Lopez Manso, que dió el señor Arango, la Diputación acordó acceder á lo solicitado por el recurrente y que se le aumenten al sueldo que hoy disfruta, 75 pesetas más, que se consignarán en el presupuesto del ejercicio económico próximo.

Idem.—Dada cuenta de instancia dirigida por varios escribientes de la Sección de Cuentas municipales, solicitando aumento de sueldo, la Diputación acordó

dó desestimarla, teniendo en cuenta el estado precario de la provincia.

Idem.—Solicitado por los Celadores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia don Ciriaco Benito y D. Frutos Bete-gón se les abone la gratificación de 10 pesetas mensuales á cada uno, de los meses de Abril, Mayo y Junio de 1891, que por carecer de casa habitación en dichos Establecimientos se les ha satisfecho desde el mes de Julio del expresado año, la Diputación acordó acceder á lo solicitado y que se abone á los recurrentes las sumas que reclaman con cargo al capítulo y cargo que proceda.

Varios pueblos.—La Diputación acordó remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole proceda las preste su aprobación, con los reintegros que en algunas de ellas se indican.

Navas de Oro, 1888 á 89; Sangarcía, 86 á 87; Revenga, 87 á 88; Dehesa y Dehesa Mayor, 86 á 87; Cabañas, 86 á 87; Campo de Cuéllar, 88 á 89; Fuentepiñel, 88 á 89; Fuente el Olmo de Iscar, 88 á 89; Aldeonte, 87 á 88; Caballar, 86 á 87; Sotosalvos, 86 á 87; Casla, 87 á 88; Alconada, 86 á 87; Juarros de Riomoros, 86 á 87; Villeguillo, 87 á 88; Pinarnegrillo, 86 á 87; Frumales, 86 á 87; Vegafria, 86 á 87; Ventosilla y Tejadilla, 87 á 88; Sacramenia, 86 á 87; Mata de Cuéllar, 89 á 90; Becerril, 87 á 88; Maderuelo, 87 á 88; Dehesa y Dehesa Mayor, 88 á 89; Cubillo, 87 á 88.

Capital.—La Diputación acordó devolver á los Ayuntamientos de Navarés de las Cuevas, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valverde y Aldealengua de Santa María, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887 á 88 para que se subsanen los defectos de que adolecen.

Y se levantó la sesión, extendiéndose el acta de la misma.

Segovia 4 de Abril de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—El Presidente, Julián González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Abril de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN GONZALEZ HEREDERO.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la propuesta que en favor de D. José Rodao hace la Comisión de Personal para desempeñar la plaza de Oficial temporero, con destino al examen de

cuentas municipales corrientes, la Corporación acuerda nombrar Oficial temporero al referido señor Rodao, con la dotación anual de 1.775 pesetas, que se satisfarán del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio en el tiempo que ejerza dicho cargo.

Idem.—Propuesto igualmente para desempeñar la plaza de escribiente meritorio de la Contaduría de fondos provinciales don Antonio Menes Botán, el señor Páramo suplica á la Presidencia que el nombramiento de dicha plaza se haga por votación, por ser dos los solicitantes.

A ruego del Sr. Zorrilla se suspende la sesión, para ponerse de acuerdo los Sres. Diputados.

Reanudada á los cinco minutos, se verificó la votación, resultando con mayoría de votos el Sr. Menes; la Diputación acordó nombrarle escribiente meritorio interino, con el haber anual de 250 pesetas.

Idem.—Dada lectura de dos instancias que á la Comisión provincial se han presentado solicitando una plaza de Delineante del Arquitecto provincial, hizo uso de la palabra el Sr. Marqués de Lozoya, exponiendo creía de justicia se proveyera dicho destino, á fin de que ayudara al Arquitecto en los trabajos que pesan sobre su respectiva dependencia.

El Sr. Ramirez Ramos dijo, que aunque deseara como el señor Marqués se proveyera la plaza, opina por la supresión hecha por la Comisión de Hacienda en vista de que se hace preciso introducir economías para no cerrar el presupuesto con déficit.

Rectifican ambos señores, y puesto el asunto á votación por el Sr. Presidente, por nueve votos contra tres, quedó acordada la supresión, por ahora, de la plaza de Delineante.

Hacienda.—Capital.—Visto el informe emitido por la Comisión encargada de examinar las cuentas provinciales del ejercicio económico de 1890 á 91, la Diputación por unanimidad acordó aprobarlas y que se remitan por el conducto debido al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino.

Idem.—Se dió cuenta del expediente presentado por el Contador de fondos provinciales, del que resulta que en fin de Marzo próximo pasado quedaron pendientes de recaudación por el contingente provincial 535.374 pesetas, 34 céntimos, en cuya suma 135.917 pesetas, 58 céntimos pertenecen al repartimiento del año anterior y 121.673 pesetas, 74 céntimos al del año actual, siendo posible que esta falta cause conflictos por no poderse pagar las atenciones que pesan sobre la provincia.

Pedida la palabra por el señor Gil Asenjo, dijo que ante la situación que se atraviesa, se hace necesario, por sensible que sea, que la Diputación procure por todos los medios que estén á su

alcance, que los pueblos deudores vayan pagando sus cuotas, y que á este fin se nombren comisionados de apremio, puesto que si ahora esto les causará algún perjuicio, en lo sucesivo recibirán un beneficio en virtud del acuerdo tomado ayer para concederles moratorias por los débitos anteriores, siempre que se encuentren en condiciones para ello.

El Sr. Villa, Vicepresidente de la Comisión provincial, contestó al Sr. Asenjo, que ésta ha procurado hacer efectivas cuantas cantidades han sido posibles, apremiando á los pueblos más morosos, y que si últimamente no lo ha hecho, ha obedecido á estar próxima la reunión de la Diputación, y para que ésta, como asunto de su competencia, adoptara el acuerdo que estimase oportuno.

El Sr. Gil Asenjo rectifica, haciéndose cargo de lo doloroso que debe ser á la Comisión emplear medidas de rigor contra los pueblos, y manifestando que al tomar parte en este debate, sólo le ha guiado el buen deseo de evitar los conflictos que pudieran sobrevenir por no poder hacer frente á las muchas obligaciones que tiene que cumplir la Diputación.

Reproduce el Sr. Páramo lo dicho por el Sr. Villa, manifestando además, que en su concepto, los comisionados de apremio no dan el resultado que debía esperarse, pues muchos de ellos ni aun salen de la capital; por lo que desearía se nombren comisionados verdad, rogándolo al señor Gobernador civil.

Ruega el Sr. Llorente se le manifieste quiénes son los pueblos que adeudan las cantidades expuestas en el informe de la Contaduría, puesto que deducido lo que adeuda la capital y lo que no se ha satisfecho de este año, queda relativamente poco y deben ser también pocos los pueblos deudores, que serán indudablemente los que siempre vienen atrasados, por lo que cree deben expedirse apremios.

El Sr. Torre Agero manifiesta que desde luego cree que la Comisión provincial ha desplegado todo el celo y actividad posible para conseguir el mayor ingreso en arcas provinciales, puesto que para lograr por completo los deseos de la Diputación es menester se empiece por examinar y terminar las cuentas municipales antiguas, para que los responsables que sean deudores satisfagan á los respectivos Ayuntamientos.

El Sr. Zorrilla reitera lo manifestado por el Sr. Llorente y ruega á la Presidencia se facilite nota de lo que debe cada pueblo para que los demás tengan noticia de cuáles son los Ayuntamientos morosos.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura de los pueblos que tienen descubiertos por presu-

puestos anteriores, así como del importe de éstos, acordándose por la Presidencia, á petición del Sr. Zorrilla, hacer constar en acta la expresada nota.

Nota de los pueblos y descubiertos que tienen.

	Pesetas. Cts.
Adrados.....	13.186'16
Aguilafuente.....	32.893'90
Aldeasofía.....	3.918'97
Calabazas.....	914'22
Cobos de Fuentidueña..	3.396'60
Cozuelos.....	17.341'68
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	2.131'31
Fuentidueña.....	4.528'94
Laguna de Contreras...	1.690
Lastras de Cuéllar.....	591'10
Mata de Cuéllar.....	5.030'43
Navas de Oro.....	6.577'30
Ontalvilla.....	18.958'10
Sacramenia.....	9.082'01
Sanchoaño.....	4.671'36
San Martín y Mudrián..	3.689'43
San Miguel de Bernuy	7.967'14
Torreçilla del Pinar....	5.610'03
Valtiendas.....	3.751'07
Valledado.....	240'94
Villaverde de Iscar.....	3.904'03
Zarzuela del Pinar.....	11.271
Aldehorno.....	1.278'43
Aldeanueva del Codonal.	1.718'63
Aldehuela del Codonal..	229'82
Bernuy de Coca.....	319'92
Balisa.....	196'66
Ciruelos de Coca.....	252'18
Labajos.....	3.651'06
Martín Muñoz de las Posadas.....	20.992'33
Marugán.....	340'38
Montejo de Arévalo....	13.810'25
Moraleja de Coca.....	11.354'36
Santiuste de San Juan Bautista.....	862'89
Tolocirio.....	275'28
Villacastín.....	13.334'73
Abades.....	3.937
Aldea del Rey.....	129'68
Collado Hermoso.....	91'20
Espinar.....	23.595'40
Fuentemilanos.....	634'83
Garcillán.....	582'94
Juarros de Riomoros	916'20
Madrona.....	694'01
Ontoria.....	861'64
Ortigosa del Monte....	442'56
Otonés.....	512'63
Pelayos.....	766'31
Revenga.....	2.942'91
Rodargos.....	380'71
San Ildefonso.....	2.110'27
Santiuste de Pedraza..	346'82
Segovia.....	205.891'23
Sotosalvos.....	427'35
Tabanera la Lengua	116'15
Torrecañales.....	3.881'90
Torreiglesias.....	265'78
Valdeprados.....	568'56
Valverde.....	1.015'24
Veganzones.....	9.923'15
Zamarramala.....	15.678'76
Zarzuela del Monte.....	24.943'91
Castillejo de Mesleón..	293'21
Navafria.....	276'70
Navalilla.....	2.315'44
Santo Tomé del Puerto..	357'68
Villar de Sobrepeña....	50
Total.....	535.374'34

El Sr. Presidente manifestó que se estaba en el caso de que la Diputación acordara si se nombran comisionados de apremio y si éstos ha de ser expedidos por ella ó por la Comisión provincial. El Sr. Villa ruega que el

acuerdo que recaiga sobre este asunto sea de la Diputación.

Hacen uso de la palabra los señores Páramo y Llorente, y la Presidencia indica que se venía extraviando algún tanto la discusión, y que se está en el caso de acordar si las comisiones de apremio se han de expedir por la Diputación o por la Comisión, y si sólo por los débitos que resultan en el ejercicio corriente.

El Sr. Moreno dijo que creía conveniente se acordase por la Diputación, pues de este modo ejercería más influencia sobre los pueblos.

Hecha de nuevo por la Presidencia la pregunta de si los comisionados de apremio se expedían por la Diputación y sólo por los débitos del ejercicio corriente, ésta, en votación ordinaria y por unanimidad acordó en sentido afirmativo.

Capital.—Por la Presidencia se ordenó dar lectura del proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio próximo de 1892 á 93, y comenzada ésta, el Sr. Moreno preguntó á la Presidencia si el tipo con que van á contribuir los pueblos para gastos provinciales es el mismo que en años anteriores, siendo contestado en sentido afirmativo.

Volvió á hacer uso de la palabra el Sr. Moreno para pedir que se entendiera que todas las partidas del presupuesto que no se impugnaran se considerasen aprobadas, acordándolo así la Diputación en votación ordinaria.

Continuada la lectura del expresado presupuesto y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el mismo, la Diputación en votación ordinaria acordó aprobarle en la forma que se halla redactado, arrojando el resultado siguiente:

Total general de ingresos, 597.775 pesetas, 26 céntimos.

Idem idem de gastos, 597.775'26.

El Sr. Ramírez Ramos propuso se imprimiera el presupuesto que acaba de aprobarse, y la Diputación en votación ordinaria así lo acordó.

Fomento.—Otero de Herreros.—Pedida la palabra por el señor Torre Agero, propone se nombre una persona que esté al frente y cuidado de las obras hechas por cuenta de la provincia en el depósito de aguas minerales descubiertas en aquel pueblo y á la vez que se forme y tramite su expediente en forma legal, para que se declaren dichas aguas, si lo merecen, de utilidad pública.

No habiendo pedido la palabra ningún Sr. Diputado, el Sr. Presidente rogó á la Diputación autorice á la Comisión para que atendiera en la forma que creyera más conveniente á que estén vigiladas las obras ejecutadas en Otero de Herreros para recoger las aguas minerales, y respecto del expediente de utilidad pública, que se acuerde se estudie el el asunto por la Comisión de Fo-

mento; la Diputación en votación ordinaria acordó lo propuesto por la Presidencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose el acta, que fué aprobada.

Segovia 6 de Abril de 1892.—V. B.: El Presidente, Julián Gonzalez.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, esta Delegación de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 1.º del actual, estima oportuno hacer las prevenciones siguientes:

- 1.ª Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda pública de la Intervención de Hacienda desde el 15 del actual hasta fin de Agosto venidero.
- 2.ª Las inscripciones nominativas de la misma Deuda, cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán también presentadas en la referida oficina desde dicho día 15 sin limitación de tiempo.
- 3.ª Lo mismo los cupones que las inscripciones, serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido y que se expendrán gratis á los interesados en la oficina, no admitiéndose las carpetas que no contengan impresa la fecha del vencimiento.
- 4.ª Los presentadores pueden incluir en cada factura, tantas láminas y corporaciones, cuanto el espacio de aquellas permita, cuidando muy especialmente de anotarlas por orden correlativo de menor á mayor y sin englobar números capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una y por Corporaciones, pues de hallarse extendidas en otra forma no serán admitidas.
- 5.ª En el acto de la presentación se entregará al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que será satisfecho por la sucursal del Banco de España en esta Capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre del mismo año; y
- 6.ª Las facturas que contengan más de una lámina, llevarán adherido un sello móvil de 10 céntimos por cada una de aquellas cuyos intereses excedan de 50 pesetas con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del timbre, sin cuyo requisito serán rechazadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECRETARIA.

Rectificado por la Excm. Diputación provincial en cumplimiento del Real decreto de 3 del mes corriente el presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico, dicha Corporación me ha remitido el siguiente resumen por capítulos y artículos de dicho presupuesto.

PRESUPUESTO REFUNDIDO DE INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Refundido Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO IV.		
<i>Repartimiento.</i>		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	549.656'06	549.656'06
CAPÍTULO V.		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	7.833'32	7.833'32
CAPÍTULO VI.		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	42.450'88	42.450'88
CAPÍTULO XI.		
<i>Resultas.</i>		
2.º Créditos pendientes de recaudación.....	26.000	26.000
	26.000	26.000
<i>Total general de ingresos.....</i>		625.940'26

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Refundido. Pesetas.	TOTAL por capítulos. Pesetas.
CAPÍTULO I.		
<i>Administración provincial.</i>		
1.º Representación y Comisión.....	10.735	
2.º Dependencias de la Diputación.....	51.697	
3.º Comisiones especiales.....	7.775	
4.º Arquitectos.....	7.550	70.757
CAPÍTULO II.—1.º		
2.º Dependencias de la Diputación.....	8.325	
3.º Comisiones especiales.....	400	
4.º Arquitectos.....	700	9.425
CAPÍTULO II.—2.º		
<i>Servicios generales.</i>		
1.º Quintas.....	2.525	
2.º Bagajes.....	10.660	
3.º Boletín oficial.....	4.000	
4.º Elecciones.....	10.400	
5.º Calamidades.....	133	
	27.719	27.718
CAPÍTULO III.		
<i>Obras obligatorias.</i>		
1.º Reparación y conservación de caminos.....	87.848	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	418	
	88.266	88.266
CAPÍTULO IV		
<i>Cargas</i>		
1.º Contribuciones y seguros.....	545'12	
2.º Pensiones.....	275	
4.º Contratos.....	100.000	
5.º Deudas y censos.....	2.250	
	103.070'12	103.070'12

CAPÍTULO V. Instrucción pública.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Items include Junta provincial, Institutos, Escuelas Normales, Inspección de Escuelas, Academias, Bibliotecas, Museos.

CAPÍTULO VI. Beneficencia.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Items include Atenciones generales, Hospitales, Casas de Expositos.

CAPÍTULO VII. Corrección pública.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Item: Cárceles.

CAPÍTULO VIII. Imprevistos.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Item: Imprevistos.

CAPÍTULO X. Carreteras.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Item: Construcción de carreteras provinciales.

CAPÍTULO XII. Otros gastos.

Table with 3 columns: Item, Amount, Total. Item: Otros gastos.

Total general de gastos 597.694'13

RESUMEN GENERAL

Summary table with columns: Total general de ingresos, Idem id. de gastos, Diferencia por (Déficit/Sobrante).

En Segovia á 30 de Mayo de 1892. -- El Presidente, Julian Gonzalez.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos que determina el art. 18 del citado Real decreto. Segovia 31 de Mayo de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLÉN.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido. En expediente de ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía seguido en concepto de pobre á instancia de Bernardo Gómez Rodríguez, vecino de Martín Miguel, contra Juan de Nicolás y otros, de la misma vecindad, se sacan á segunda subasta, con deducción del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, las siguientes fincas. Una tierra en término de Martín Miguel, al sitio del Cerro de los Pitones, de una cuarta de segunda calidad; linda á Oriente, Raimundo Ruiz; Mediodía, Vicente de Frutos; Poniente, la misma y Juan de Pablos Fernandez; Norte, otra que labra José

Perez Sanz; sale á subasta en 18 pesetas, 75 céntimos. Otra tierra en el mismo término á la vereda del Labajo, de una cuarta de segunda calidad; linda á Oriente, Domingo Rincon; Mediodía, dicha vereda; Poniente, Sebastián Gomez; Norte, tierra que labra Juan Palomo Rodado; en 18'75 idem. Otra á los Barriales, de una obrada de primera; linda á Oriente, Rafael Araujo, Mediodía, prado del Labajo; Poniente, Gabriel Vaquerizo; Norte, Cipriano de Pablos; en 65'58 idem. Otra tierra al camino de los Muertos, de dos cuartas de primera calidad; linda á Oriente, tierra que labra José Yagüe Gutierrez; Mediodía, dicho camino; Poniente, de Joaquín Ceballos y herederos de Bernabé García; Norte, Remigio Perez; en 56'25 idem.

Otra al camino del Pinar, de cuarta y media de segunda; linda á Oriente, tierra que labra Joaquín Llorente; Mediodía, dicho camino; Poniente, Joaquín Ceballos; Norte, tierra que labra Remigio Perez; en 37'50 idem. Otra al camino de los Muertos, de siete cuartas de primera y segunda; linda Norte, dicho camino; Oriente, Maximino Yagüe; Mediodía, Juan de Pablos Fernandez; Poniente, se ignora; en 187'50 idem. Otra al cerro de los Almorales, de una obrada de segunda; linda á Oriente, tierra que labra Sabas Aguado; Mediodía, Mariano Rico; Poniente, Remigio Perez; Norte, herederos de Ignacio Sevillano; en 75 pesetas. Otra á la Charca y Prado Mayor, de una obrada de segunda calidad; linda Oriente, Rosa Rodríguez, Mediodía, tierra de Sebastián Gomez; Poniente, Gregoria Gomez; Norte, el prado y Charcón; en 56'24 idem. Otra á los Friachales, de tres cuartas y media de tercera; linda á Oriente, Juan de Pablos Fernandez; Mediodía, vereda de la Toledana; Poniente, Gerónimo Garcimartin; Norte, tierra que labra Demetrio Martin; en 56'25 idem. Otra á las Encrucijadas, de media obrada de tercera; linda Oriente, Juan de Pablos Fernandez; Mediodía, Fructuoso Gomez; Poniente, Eusebio Martin, propia de D. Luisa Lecea; Norte, D. Rafael Araujo; tasada en 37'50 idem. Un pajar en el pueblo de Martín Miguel, calle de Segovia, número 18; linda á Oriente, Poniente y Norte, posesiones de Juan del Pozo; Mediodía, dicha calle; en 75 idem. El remate tendrá lugar el día primero de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de la misma cantidad; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que á instancia del actor se sacan á subasta dichos bienes, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad en los mismos, con arreglo al art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil. Dado en Segovia á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. -- Tomás García Martín. -- Julian Otero. D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia y su partido. Hago saber: Que por consecuencia de juicio voluntario de abintestato por defunción de D. Juan Casajoana y Raques, vecino que fué de esta capital, se sacan á pública subasta los bienes muebles y efectos inventariados, á saber: Treinta metros de transmisión, de cuarenta y cinco milímetros de grueso, en 90 pesetas. Siete ruedas de ángulo, diente de madera y hierro; en 56 idem. Catorce sillas de hierro con coginetes de metal en 50 idem. Catorce idem de madera, en 3'50 idem. Nueve poleas de idem, en 2'25 idem. Una polea de hierro de noventa centímetros de diámetro, en 80 idem. Cincuenta metros lineales de tubería de hierro de treinta y cinco milímetros de diámetro, con llaves de paso, de metal, en 75 pesetas. Una máquina de vapor horizontal número setecientos cincuenta y siete,

construida el año mil ochocientos ochenta y cuatro, en 3200 idem. Una caldera de vapor horizontal, número mil doscientos sesenta, construida el año mil ochocientos sesenta y ocho, en 1300 idem. Una caldera idem vertical vieja, en 225 idem. Un aparato diablo, en 140 idem. Tres aparatos compresores, en 900 idem. Un idem extractor de cobre y hierro, en 150 idem. Un idem secador circular centrifugo, en 500 idem. Una correa motriz, de caucho, en 175 idem. Tres idem viejas de lona, en nueve idem. Tres idem de cuero viejas, en 2'25 céntimos. Una llave cortafuegos para la chimenea, en seis pesetas. Cinco tinas de madera para el lavado de lana, en 60 idem. Tres cubas viejas para sosa, en tres idem. Una bomba aspirante é impelente, en 10 idem. Una idem aspirante, en siete idem. Un fuelle de fragua viejo, en cuatro idem. Una llave de paso de hierro, en 15 idem. Una caldera de cobre vieja, en 7'50 céntimos. Una estufa de chapa vieja, en dos idem. Una caldera de hierro en 5 idem. Dos piedras francesas de treinta centímetros de diámetro, inservibles, en una peseta. Dos piedras del país, de idem idem, en cinco idem. Una media lina de hierro para la suspensión de las piedras, en 7'50 idem. Un armazón de madera vieja, en tres idem. Una parrilla vieja en la caldera de vapor, en una peseta. Varias llaves de tuercas de la maquinaria, en 10 idem. Varios efectos de una limpia antigua inservibles, en una idem. Su remate tendrá lugar el día 20 de Junio próximo venidero y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el acto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas. Dado en Segovia á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. -- Celestino Pérez. --

ANUNCIO.

En término de Fuente el Olmo de Fuentidueña se admite ganado á herbaje hasta los Santos. El vacuno á diez pesetas por cada res y del lanar pueden tratar con el guarda D. Agapito Sanz, en dicho pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL.